



PLENO 21 JULIO 2026

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D^a Ana M.^a Velasco Garrido (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Ebba Christiane Douglas Benchetrit (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Francisco José Rodríguez Márquez

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 21 de julio de dos mil veintiséis, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales/as de los Grupos municipales Partido Popular (PP) , D. Salvador Pedraza López, y D^a Encarnación Pérez Cabera, y del Partido Socialista (PSOE) D^a Francisca Márquez Contreras.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género. Así mismo, a petición del Portavoz del Grupo Municipal VOX se guarda un minuto de silencio por el fallecimiento de la madre del Concejal del grupo municipal socialista (PSOE), D. Francisco Javier Horrillo Ruiz.

El Concejal no adscrito, D. Antonio Benítez Martín, felicita a la selección española por el campeonato del mundo, reconocimiento al que se suman todos los miembros de la Corporación.

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero:
'20260721_ESTEPONA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:
15c54292c5be7d597b55f3e95c43f955ba7c19957fd086a19688cc4b0fdc8227
y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24





siguiente enlace: <https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33>

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de junio de 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=7>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras la intervención habida, se somete **a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, Dª Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª Susana Aragón García, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Dianez Correa, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª María Aguilar Reyes, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, Dª Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 (PSOE) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horriño Ruiz y Dª Inés María Gázquez Godoy].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 2º.- Dictamen Aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la parcela situada en C/ Jazmín , núm. 7, de la Urbanización Paraíso II, del PGOU de Estepona, promovido por la mercantil Reland Properties, S.L. (Expte. 22963/2023)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=295>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 15 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Ordenación de la parcela situada en calle Jazmín, número 7, de la urbanización el Paraíso II, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de la mercantil Reland Properties, S.L., mediante **escrito en fecha 06 de julio de 2023, con número 2023-E-RE-16890, por el que solicitaba la aprobación** de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24





Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-0259, de 16 de enero de 2026, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Ordenación, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 26 de febrero y 26 de marzo de 2026, en el Diario Sur del día 03 de febrero de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26, página 61, de fecha 9 de febrero de 2026, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa del 07 de abril de 2026.

Considerando que se ha emitido informe por la Secretaría General con fecha 06 de julio de 2026, con el tenor literal siguiente:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Aprobación inicial del Estudio de Ordenación urbanización El Paraíso II, Parcela K, Calle Jazmín, 7 de Estepona.

Según consta en el expediente, mediante Decreto n.º 259/2026, de 16 de enero se adoptó la siguiente Resolución (parte dispositiva):

“PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Estudio de Ordenación de la parcela situada en la calle Jazmín número 7, de la urbanización el Paraíso II.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de **20 días**, mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, publicación en portal de transparencia y con notificación personal a los propietarios registrales, catastrales y demás interesados, así como solicitar los preceptivos informes sectoriales que pudieran resultar precisos

TERCERO.- Las áreas del territorio objeto del instrumento quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el art. 103 de la LISTA.

CUARTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. ”

SEGUNDA.- Trámites realizados con carácter previo a la aprobación definitiva.

Una vez aprobado inicialmente el documento, se efectuaron las siguientes publicaciones a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de Información Pública:

- Publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 09/02/2026, n.º 26.
 - Publicación de anuncio en Diario Sur de Málaga de fecha 03/02/2026.
 - Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación el 26/02/2026
- Documento: Documento: TABLON ANUNCIOS 2026-0052 [PROVIDENCIA EDICTO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZ59MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24





APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO ORDENACIÓN PARCELA C/ JAZMÍN, URB. PARAÍSO II.] CSV: 9FWQL9RW2X33WQSTJKPQAQ56Z Huella digital MD5: 71508ec620fa2b13f3f8d4f2a21b7a50 Huella digital SHA1: 28366fa4ef87114f158fb1c20fb4526cddb184c1, durante 27 días, hasta 26/03/2026.

- Certificación administrativa plataforma Gestiona de publicación el 26/02/2026
Documento: Documento: EDICTO APROB. INICIAL .- CSV: AM3W25FY94S63YK63PHA7P932 Huella digital MD5: 44105e4b2f4564e3c27532b72306272f Huella digital SHA1: acd131b99754c69a981bedf150df4b1bcda8cc2b, durante 27 días, hasta 26/03/2026.

Asimismo, consta que se ha emitido Certificado administrativo por la Secretaría General de fecha 07/04/2026 que acredita la práctica de las notificaciones a los interesados y recoge las anteriores publicaciones según Informe del Jefe de Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias de fecha 07/04/2026, inclusive la publicación del Edicto en el Portal de Transparencia desde el 22 de enero al 06 de abril de 2026, y publicación en Portal de Transparencia del Estudio de Ordenación y Decreto de 20 de enero a 06 de abril de 2026, sin que se acredite la formulación de alegaciones.

Se incorporan al expediente los siguientes Informes y documentos:

- Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Málaga, de fecha 22/04/2026, de tenor favorable pero condicionado a la subsanación de los siguientes aspectos:

“ Se deberá completar la documentación planimétrica.*

- *Se deberán justificar las superficies asignadas por el expediente a la parte Sanitaria-Deportiva (5.295,00 m²) , y Deportiva (4.705,00 m²s), en base al PGOU 1994.*
- *Se deberá justificar el incremento de aprovechamiento utilizado para el cálculo de las dotaciones locales y del 10% de cesión al Ayuntamiento, y se deberá utilizar el mismo incremento en ambos cálculos.*
- *En base a lo anterior, se deberán modificar las valoraciones económicas de las reservas adicionales para dotaciones y para el 10 % de cesión al Ayuntamiento, en base al dato correcto elegido como incremento de aprovechamiento.”*

- Presentación de un nuevo Estudio de Ordenación/Texto Refundido IV. Mayo 2026, presentado con fecha 14/05/2026 (20280).

- Informe del Arquitecto municipal de fecha 25/05/2026 de tenor favorable, informando que se han cumplimentado las observaciones del Informe de la Delegación Territorial, a falta del Informe de valoraciones.

- Informe de valoraciones emitido por Arquitecta municipal con fecha 01/06/2026.

- Informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 09/06/2026, de carácter favorable a la aprobación definitiva.

TERCERA.- Publicidad, publicación y entrada en vigor de los instrumentos de ordenación.

En relación con la publicidad de los instrumentos de ordenación deberá estarse a lo previsto en el art. 82 LISTA que señala que a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos, existirá en los municipios y en la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo un registro administrativo donde se deben depositar todos los instrumentos de ordenación urbanística. A estos efectos, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24





correspondiente los documentos completos de dichos instrumentos, así como la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística conforme a las Normas Directoras que regulen su normalización. Dicho registro será accesible a través de la sede electrónica de ambas Administraciones, que adoptarán las medidas necesarias que garanticen a la ciudadanía la consulta de la documentación depositada y la obtención de copias. Las copias de los documentos expedidas por el registro acreditarán el contenido de los instrumentos de ordenación urbanística a todos los efectos. El depósito de los instrumentos de ordenación urbanística será condición legal indispensable para la publicación prevista en el artículo 83.

Continúa el precepto señalando que para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información, el Ayuntamiento y la Administración de la Comunidad Autónoma deberán publicar en la sede electrónica de su titularidad al menos la resolución de aprobación definitiva, el instrumento de ordenación urbanística completo y, en su caso, el estudio ambiental estratégico.

Por su parte la Consejería con competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo incorporará la información de los instrumentos de ordenación urbanística en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

En cuanto a la publicación el art. 83 LISTA nos dice que la publicación de los instrumentos de ordenación urbanística deberá contener, en todo caso, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, sean Normas, Recomendaciones o Directrices. Además los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. Respecto a los instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva corresponda a los municipios, será de aplicación lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por último el precepto dispone que los instrumentos de ordenación urbanística aprobados y no publicados no adquieren vigencia ni producirán efecto alguno.

En el ámbito local debemos atender a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, reguladora de las Bases del Régimen Local, que literalmente dispone que:

"Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial."

Por su parte, el art. 70.bis/2 de la misma norma señala que; *"Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas*





ciudadanas.

Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado."

En la misma dirección, el art. 70.ter/2 señala que: "Las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. En los municipios menores de 5.000 habitantes, esta publicación podrá realizarse a través de los entes supramunicipales que tengan atribuida la función de asistencia y cooperación técnica con ellos, que deberán prestarles dicha cooperación."

El texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana completa esta regulación sobre la publicación en el art. 25, recordando que esta norma tiene carácter básico, señalando al efecto lo siguiente:

"Artículo 25. Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística.

1. Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

2. Los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se publicarán en el «Boletín Oficial» correspondiente. Respecto a las normas y ordenanzas contenidas en tales instrumentos, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

4. Las Administraciones Públicas competentes impulsarán la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública."

En materia de transparencia administrativa, el art. 7/b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno obliga a la Administración a publicar en el Portal de Transparencia (publicidad activa): "e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación." En los mismos términos se





manifiesta el art. 13.1/e de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El art. 110 del Reglamento General complementa estas previsiones sobre la publicación y publicidad señalando que los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente y el certificado del acuerdo correspondiente.

En torno a la entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento, conforme a los arts. 84 LISTA y 110 Reglamento General la entrada en vigor se producirá a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística, salvo que el acuerdo de aprobación establezca un plazo superior, debiendo estar a lo que disponen dichos preceptos.

CUARTA.- Órgano competente para la aprobación definitiva.

Llevando a cabo una interpretación armónica de los artículos 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (que atribuye competencia al Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de instrumentos de ordenación urbanística) y 47.2/II de la misma norma (que requiere acuerdo de mayoría absoluta respecto de los acuerdos que corresponda adoptar a la Corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general), y considerando que los Estudios de Ordenación, según el art. 60.3/b de la LISTA son instrumentos de ordenación urbanística detallada, por tanto no son de ordenación general, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle requiere mayoría simple de los miembros de la Corporación (Pleno).

CONCLUSIÓN

De conformidad con las consideraciones vertidas anteriormente se informa de forma favorable la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación urbanización El Paraíso II, Parcela K, Calle Jazmín, 7 de Estepona.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela situada en Calle Jazmín, número 7, de la urbanización el Paraíso II, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, promovido por la mercantil Reland Properties, S.L., con la siguiente prescripción:

No se concederá la licencia urbanística de edificación si previamente no se abona en su integridad la sustitución económica de la cesión del 10 por ciento de incremento del aprovechamiento urbanístico y de las cesiones dotacionales. La valoración de los Servicios Técnicos Municipales será objeto de actualización si hubiese transcurrido más de un año desde su formulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1b del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24





SEGUNDO.- Depositar el Estudio de Ordenación en el Registro Municipal de Instrumentos urbanísticos y dar traslado del documento completo debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Estudio de Ordenación y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Ordenar la publicación del documento completo y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

QUINTO.- La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística”.

Tras la intervención habida, se somete **a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Susana Aragón García, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 6 (3 PSOE Y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 3º- Dictamen Aprobación cesión a la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) de local municipal por un periodo de veinte años. (Expte. 12018/2026)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=1241>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Alcaldía -Presidencia, de fecha 15 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

“A la vista de escrito interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con CIF G-28197564, en fecha 10/03/2026 (2026-E-RE-10008), por el que solicita *“la cesión formal durante 20 años del local de la calle Terraza número 170 y sus tres salas en el que*





actualmente tenemos nuestra sede y que hasta ahora teníamos en cesión provisional. Lo solicitamos para seguir ofreciendo los servicios gratuitos y presenciales de fisioterapia, psicología y atención social, así como continuar impartiendo nuestros talleres y siendo punto de encuentro para pacientes de cáncer y familiares”.

La entidad peticionaria fue declarada de “Utilidad Pública” por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970.

Consta informe jurídico de 26 de junio de 2026, suscrito conjuntamente por el Secretario General de la Corporación, sr. Jiménez Oliva y el Letrado municipal, en funciones asignadas de asesoramiento a la Delegación de Participación Ciudadana, sr. Rodríguez Márquez, donde se concluye que *“en el expediente se han observado las prescripciones señaladas por la vigente legislación, respecto de la cesión gratuita a la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), con CIF G-28197564, de bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento ubicado en C/ Terraza n.º 170, para establecer de forma duradera la Sede de la Asociación en Estepona, para prestar servicios de fisioterapia, psicología y atención social, así impartir talleres y constituirse en punto de encuentro para pacientes y familiares, puesto que: i. La entidad cesionaria es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de “Utilidad Pública” por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. ii. La cesión gratuita tiene por objeto tan sólo el uso del bien, en ningún momento la propiedad del mismo. iii. La cesión está vinculada con los fines de interés público de la asociación cesionaria, entendidos como finalidades que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. iv. La actividad que se desarrolle en el local objeto de cesión debe realizarse cumpliendo la normativa vigente. v. Podrá exigirse, como requisito de la cesión, la contratación de un seguro de responsabilidad civil por la cesionaria. vi. Igualmente, la Corporación puede adoptar medidas de control para verificar que el uso y destino de los bienes sea el determinado en el acuerdo. vii. El inmueble, en cualquier caso, continúa formando parte del patrimonio de la Entidad Local. viii. Transcurrido el plazo señalado en el acuerdo el bien cedido revertirá de nuevo al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. ix. Todas estas circunstancias deben constar en el acuerdo, estableciendo plazo determinado para la cesión de uso del bien que debe ser inferior al fijado en la normativa de aplicación. x. El órgano competente para la adopción, en su caso, del acuerdo es el Pleno de la Corporación mediante mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por lo que se requiere la emisión de informe por el titular de la Secretaría General, debiendo darse traslado del eventual acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias”.*

Por todo lo expuesto, es por lo que al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ceder a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), con CIF G-28197564, durante un periodo de VEINTE (20) AÑOS el Local comercial nº 2.1 del Portal 2 Dúplex Calancha, ubicado en C/ Terraza n.º 170, para ofrecer servicios gratuitos y presenciales de fisioterapia, psicología y atención social, así como continuar impartiendo talleres, y constituirse en punto de encuentro para pacientes de cáncer y familiares.

SEGUNDO. Consta acreditado en el expediente instruido al efecto la titularidad del Ayuntamiento respecto del bien objeto de cesión tanto en Inventario Municipal de Bienes como en el Registro de la Propiedad.

TERCERO. Las actividades que se desarrollen en el local objeto de cesión más arriba señaladas, deben realizarse cumpliendo la normativa vigente, pudiendo la Corporación adoptar medidas de control para verificar que el uso y destino de los bienes dados por la Asociación Española Contra el Cáncer sea el determinado en el acuerdo de cesión.

CUARTO. Por la entidad cesionaria se deberá suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil durante toda la vigencia de la cesión del local, que continúa formando

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24





parte del patrimonio de esta Entidad Local.

QUINTO. Serán de cargo de la entidad cesionaria los suministros tales como luz y agua, así como los gastos de mantenimiento del inmueble.

SEXTO. Transcurrido el plazo señalado, el inmueble revertirá al Patrimonio de la Corporación con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo el Ayuntamiento, en cualquier caso, derecho a percibir de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por el inmueble cedido.

SÉPTIMO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Administración Local”.

Tras las intervenciones habidas sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, en consecuencia superando la mayoría absoluta.

[D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Susana Aragón García, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

ASUNTO ÚNICO. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE), PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PÚBLICAS EN EL ANTIGUO CENTRO DE MENORES DE ISDABE.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=1875>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría, relacionada con poner medidas sobre la mesa para solventar la grave situación de emergencia habitacional que padece la ciudad y pide que se impulse la construcción de viviendas públicas en la parcela de titularidad de la Junta de Andalucía donde se ubica el antiguo centro de menores de Isdabe. La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a iniciar los trámites necesarios para la cesión gratuita al Ayuntamiento de Estepona del antiguo centro de menores de Isdabe y de la parcela donde se ubica, con el fin de incorporarlo al Patrimonio Municipal del Suelo y destinarlo íntegramente a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo. Solicitar al Ayuntamiento de Estepona que, una vez obtenida la titularidad o disponibilidad del inmueble, impulse de forma inmediata todos los procedimientos urbanísticos, técnicos, patrimoniales y administrativos necesarios para desarrollar en dicha parcela una promoción de viviendas protegidas, aprovechando las medidas extraordinarias





previstas en el Decreto-ley 1/2025 de la Junta de Andalucía.

Tercero. En caso de que la cesión patrimonial no resulte jurídicamente viable o no pueda materializarse en un plazo razonable, instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Estepona a formalizar un convenio de colaboración que permita desarrollar sobre dicha parcela una promoción pública de viviendas protegidas.

Cuarto. Como alternativa subsidiaria, instar a la Junta de Andalucía a promover directamente la construcción de viviendas protegidas sobre la parcela del antiguo centro de menores de Isdabe, garantizando que las mismas formen parte del parque público de vivienda y se destinen prioritariamente al alquiler asequible para vecinos de Estepona.

Quinto. Encargar la elaboración de un estudio técnico de viabilidad urbanística, económica y edificatoria sobre la parcela con referencia catastral 9579402UF1397N0001AK, de 2.734 m² de superficie y 1.237 m² construidos, que determine la edificabilidad aplicable, la densidad residencial, el número máximo de viviendas protegidas que pueden ejecutarse- estimado inicialmente entre 30 y 50 viviendas -, las fases de desarrollo y el coste aproximado de la actuación.

Sexto. Solicitar a la Junta de Andalucía toda la información relativa a la situación patrimonial del inmueble, superficie de la parcela, superficie construida, referencia catastral, estado de conservación y demás datos necesarios para posibilitar la ejecución de la actuación.

Séptimo. Destinar las viviendas resultantes exclusivamente al régimen de vivienda protegida en alquiler asequible, priorizando el acceso de jóvenes, familias empadronadas en Estepona, personas mayores, familias monoparentales y demás colectivos con dificultades de acceso a la vivienda.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía para que adopte las medidas necesarias para la ejecución de esta actuación.

No produciéndose intervenciones se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 22 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 (3 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz , D^a Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D. Juan Serrano Pérez y D^a Isabel Amalia Marcos Soletto].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D^a Ana María Velasco Garrido, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Susana Aragón García, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Ebba Christiane Douglas-Hill Benchetrit y D. Antonio Benítez Martín].].

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto





2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Punto 4º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 4780/2026 al n.º 5563/2026 correspondiente a los meses de junio y julio de 2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=1946>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 4780 al n.º 5563, de los meses de junio y julio de 2026.

La Corporación queda enterada.

Punto 5º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 4/06/2026 y 22/06/2026.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=1958>

Se da cuenta del extracto de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 04/06/2026.

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 21 de mayo de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 21 de mayo de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 2.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de mayo de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 3.- Dar cuenta Sentencia nº 147/2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga (Plaza nº 1)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 147/2026, de 25 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza Judicial número 1. Procedimiento abreviado 391/2024. Ha sido objeto de recurso el Decreto n.º 2024-7751, de 18 de octubre de 2024, por el que se desestimaba el recurso de





reposición interpuesto contra el Decreto n.º 2024-5894, de 12 de agosto, por el que se desestima la solicitud presentada por la recurrente de devolución de ingresos indebidos abonados por las liquidaciones practicadas en concepto de tasas de alcantarillado entre 2008 a 2011, por aparecer el interesado como titular del contrato de suministro de agua en el momento de devengo de las referidas tasas y alegando esencialmente que la propiedad fue enajenada en 2003. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Estepona, declarándose conforme a derecho la resolución impugnada. Se imponen las costas causadas a la parte recurrente.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 9016/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento y del recurso de reposición presentado por NATHALIE ROUSSIEAU el 16 de octubre de 2025 con Registro de Entrada n.º 2025-E-RE-35801

SEGUNDO. Ratificar el contenido del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2025

TERCERO. Ordenar a NATHALIE ROUSSIEAU a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo al obligado de que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, la Administración podrá iniciar la ejecución subsidiaria a costa del obligado (artículo 102 de la Ley 39/2015) o la imposición de multas coercitivas (artículo 103 de la Ley 39/2015).

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 23309/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 23.309/2023.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 20356/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 20.356/2026.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 37190/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Desestimar las alegaciones presentadas y la imposición a D. JEAN PIERRE BALBINO MASSUERAS, en calidad de propietario-promotor de hechos tipificados como infracción MUY GRAVE, según clasificación contenida en el artículo en el artículo 161.4.c de la LISTA y 378.4 c) del Reglamento LISTA, al haberse actuado contra la ordenación urbanística en un vial público y de conformidad con el artículo 380 c) del Reglamento LISTA, una sanción de entre 30.000 € a 120.000 €, en virtud del artículo 162.1 c) de la citada ley, proponiéndose la imposición de 75.000 € y reduciéndose así

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24





mismo la sanción en 75% de su importe por legalización con la licencia de obras concedida, lo que daría una sanción a imponer de 18.750 €.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 46076/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Reducir la sanción impuesta a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA VERDE URB. LA ALBERDINA, de 9.899,7 euros, en un 75% de su importe por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la meritada ley, lo que daría una sanción a imponer de 2.474,92 euros.

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 8027/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado, ante la ausencia de alegaciones, ordenando a la AGRUPACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALCAZABA BEACH, como propietaria-promotora de las obras, a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA consistente en la RETIRADA DE LA BARRERA Y SUS INSTALACIONES SIN LICENCIA, en el plazo MÁXIMO DE 15 DÍAS, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo y a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 822/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Levantar la paralización decretada en fecha de 8 de agosto de 2.025.

Segundo.- Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 822/2025.

Punto 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 15081/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado, ante la ausencia de alegaciones, ordenando a D. ANTONIO SÁNCHEZ GIL, como propietario-promotor de las obras, a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo y a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 12.- Aprobación Propuesta Actuaciones objeto de financiación por la Junta de Andalucía (expte. 16276/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO- Tramitar la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las actuaciones

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24





descritas, incluidas en la solicitud de subvención presentada ante la Junta de Andalucía, por importe total de 177.749,41€, al considerarse justificadas, necesarias y conformes con la normativa aplicable.

SEGUNDO- Que por el Área de Subvenciones se realicen los trámites oportunos para la solicitud de la subvención mencionada con anterioridad.

Punto 13.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 23977/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 23977/26 por importe de 70.262,71 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/3488	21.541,40	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL SL	FRA.01069RI25004698 SERV. TRANSPORTE PUBLICO URBANO REGULAR DE VIAJEROS DEL 19/08 AL 31/08/25 G16784 - DLG URBANISMO
F/2025/4118	48.721,31	AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL SL	FRA.01069RI25005295 SERV. TRANSPORTE PUBLICO URBANO REGULAR DE VIAJEROS DEL 01/09 AL 29/09/25 G16784 - DLG URBANISMO
	70.262,71		

Punto 14.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 22443/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 22443/2026 por importe de 1.320 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
		COMUNIDAD DE	FRA.RECT-3123 CUOTA COMUNIDAD BAJO DCHA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24





F/2026/2032	180	PROPIETARIOS NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	2T,3T,4T/2023, DPTO FACTURACION - DLG HACIENDA
F/2026/2033	180	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	FRA.RECT-423 CUOTA COMUNIDAD BAJO IZQ 2T,3T,4T/2023, DPTO FACTURACION - DLG HACIENDA
F/2026/2034	240	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	FRA.RECT-524 CUOTA COMUNIDAD BAJO DCHA AÑO 2024, DPTO FACTURACION - DLG HACIENDA
F/2026/2035	240	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	FRA.RECT-624 CUOTA COMUNIDAD BAJO IZQ AÑO 2024, DPTO FACTURACION - DLG HACIENDA
F/2026/2036	240	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	FRA.RECT-725 CUOTA COMUNIDAD BAJO DCHA AÑO 2025, DPTO FACTURACION - DLG HACIENDA
F/2026/2037	240	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NTRA. SRA. VIRGEN DEL CARMEN	FRA.RECT-825 CUOTA COMUNIDAD BAJO IZQ AÑO 2025, DPTO FACTURACION - DLG HACIENDA
	1.320		

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Punto 15.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 21385/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 21385/2026 por importe de 1.658,39 euros, y reconocer en consecuencia, a favor de los terceros que se indican las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/1753	819,90	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO SL	FRA.12026G000001919 SUMINISTRO GAS POLIDEPORT. EL CARMEN DEL 19/11/25 AL 17/12/25 G.5447 – DELEG DEPORTES
		COMERCIALIZADORA DE	FRA.12026G000001920 SUMINISTRO GAS

Cód. Validación: 5H7XCNZ59MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24





F/2026/1754	675,50	ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRANEO SL	POLIDEPORT. MUÑOZ PEREZ DEL 19/11/25 AL 17/12/25 - DELEG DEPORTES
F/2026/1935	162,99	TOI TOI SANITARIOS MOVILES SA	FRA.152038802 SERV. LIMPIEZA BAÑOS MERCADILLO MES NOVI25 – DELEG. COMERCIO
	1.658,39		

Punto 16.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 25850/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 25850/26 por importe de 21.418,32 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/1963	21.418,32	AXIAL MEDITERRÁNEA SL Y DL CATERING Y COLECTIVOS 2000 SL, UTE	FRA.F-2605 SERVICIO CATERING COMEDOR GUARDERIAS MPALES MES ABRIL/26 (SUBVENCION) - DELEG EDUCACION
	21.418,32		

Punto 17.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 46933/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 46933/2025 por importe de 15.305 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
---------------	---------------	--------	-------------------





F/2025/5608	15.350	UTE FUNDAMENTA & MONRABAL CONSERV Y MANT EDIF INSTALAC E INFR.	FRA.202510 SUM PINTURA ALTA RESISTENCIA PARA PISTAS DEPORTIVAS GRAN TRANSITO G45318 - CONTROL EXTERNO
	15.350		

E) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 18.- Aprobación Propuesta Revisión de precios del contrato de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, suministro, colocación y mantenimiento y lavado de los contenedores para los residuos urbanos, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona. Periodo junio 2024 a mayo 2025 (expte. 34468/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Que se apruebe la revisión de precios del contrato de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, suministro, colocación y limpieza de contenedores, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona para el periodo junio 2024 a mayo 2025, siendo el importe del canon anual 8.520.095,27 euros IVA incluido.

Punto 19.- Aprobación Propuesta Modificación del contrato de la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, suministro, colocación y mantenimiento y lavado de los contenedores para los residuos urbanos, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona (expte. 837/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1.- Proceder a la aprobación del expediente de modificación del “Contrato de concesión de la gestión de los servicios de recogida y transporte de los residuos urbanos, suministro, colocación, mantenimiento y lavado de los contenedores para los residuos urbanos, recogida de muebles y voluminosos y limpieza viaria del municipio de Estepona”, en los términos recogidos en el informe emitido por el técnico municipal de fecha 20 de mayo de 2026, siendo el importe de la ampliación como sigue:

- De junio a diciembre del año 2026: 345.747,55 euros IVA incluido.
- De enero a diciembre del año 2027: 388.601,78 euros IVA incluido.
- De enero a junio del año 2028: 196.011,05 euros IVA incluido.

El importe total de la modificación del contrato desde junio del año 2026 hasta la finalización del mismo, junio de 2028, es de 930.360,38 euros, IVA. Incluido.

2.- Que de conformidad con el artículo 42 del TRLCAP se proceda al reajuste de la garantía definitiva, por un importe de 33.831,29 euros, que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal, antes de la formalización de la modificación.

3.- Continuar con la tramitación del expediente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24





F) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

G) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 22/06/2026.

“A) SECRETARIA

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de fecha 4 de junio de 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 4 de junio de 2026, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 2.- Dar cuenta Auto nº 96/2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza n.º 2. (expte. 1543/2026)

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 96/2026, de 17 de junio de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza Judicial número 2. Procedimiento abreviado 365/2025. Ha sido objeto de recurso la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Estepona, por los daños causados en su persona por la caída dentro de una arqueta de suministro de agua, sin advertencia alguna de peligro, en la calle Juan Benítez. Se homologa el acuerdo transaccional acordado entre el demandante y Mapfre España, SA., aseguradora del Ayuntamiento. Se declara finalizado el proceso.

Punto 3.- Dar cuenta Sentencia n.º 104/2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza n.º 7. (expte. 3268/2024)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 104/2026, de 3 de junio de 2026, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga. Plaza Judicial número 7. Procedimiento abreviado 395/2023. Ha sido objeto de recurso la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayuntamiento de Estepona, por los daños corporales y materiales derivados por la caída sufrida cuando conducía una motocicleta a la altura de la venta Valle Romano (Zona La Gaspara), tras engancharse con unos cables de telefonía que colgaban de un poste sobre la calzada, y por la inexistencia de iluminación en la zona. Se desestima el recurso interpuesto, sin imposición de costas.

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia n.º 38/2026, de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona. Plaza n.º 2. (expte. 11697/2026)

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 38/2026, de 5 de junio de 2026, de la Sección de lo Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona. Plaza Judicial número 2. Diligencias urgentes Juicio rápido 22/2026 por un delito contra la seguridad del tráfico. Se condena por vía de responsabilidad civil a que indemnice al Ayuntamiento de Estepona en 866,96 euros, por daños en bienes municipales, siendo

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/TSKCTPTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24



responsable civil directo Reale Seguros, S.A. Con condena en costas.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 14144/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Archivar el expediente de Disciplina Urbanística n.º 14144/2022.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 40436/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan: Imponer a MAZEL CAPITAL GROUP, S.L., una sanción de 127.184,848 € al ser éste el resultado de imponer el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales, reduciendo la sanción en un 75% de su importe por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la LISTA, lo que daría una sanción a imponer de 31.796,212 euros.

D) ÁREA ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente 21944/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora en relación al expediente n.º 21944/2026 y al contrato de suministro al que hace referencia, continuando con la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de Facturación para incoar el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, al provenir el presente documento justificativo de gastos indebidamente comprometidos.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/2001	13.827,63	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/2026/05/01 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 20/10/25 AL 05/05/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/2002	2.420,15	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO	FRA.EST/2026/05/02 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 20/10/25





		S.L.	AL 05/05/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/2003	34.335,73	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/2026/05/03 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO DEL 20/10/25 AL 05/05/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/2004	54.821,97	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/2026/05/04 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 20/10/25 AL 05/05/26 - CONTROL EXTERNO
F/2026/2005	9.703,48	COMERCIALIZADOR A DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO S.L.	FRA.EST/2026/05/05 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL 20/10/25 AL 05/05/26 - CONTROL EXTERNO
	115.108,96		

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 26526/2026.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 26526/26 por importe de 23.117,29 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ANEXO

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2026/2129	23.117,29	AXIAL MEDITERRÁNEA SL Y DL CATERING Y COLECTIVOS 2000 SL, UTE	FRA.F-2604 SERVICIO CATERING COMEDOR GUARDERÍAS MPALES MES MARZO/26 (SUBVENCION) -





			DELEG EDUCACIÓN
	23.117,29		

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución recursos de reposición y segundo requerimiento de desalojo, en relación al desahucio administrativo del Complejo Turístico Los Pedregales (exppte. 44934/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Presumir como válida la comparecencia de dña. Teresa Gloria Cabeza Santana en representación de la entidad Hoteles y Casas Rurales del Sur, y admitir ad cautelam, y salvo que se pruebe lo contrario, la validez de su representación de dicha entidad. Y admitir, salvo que se pruebe lo contrario, la condición de administrador de dicha entidad de d. José Luis Cabas Álvarez. Sin perjuicio de mantener el requerimiento formalizado mediante Decreto de 2026-4694 de 11 de junio pasado. Y en consecuencia dar trámite al recurso de reposición presentado.

Segundo.- Desestimar en su totalidad el recurso de reposición instado por la entidad Hoteles y Casas Rurales del Sur, S.L (2026-E-RE-23903), frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/05/2026, al punto 9º del orden del día, dictado en el expediente 44934, ratificando en todos sus términos dicho acuerdo, y desestimar también en su totalidad las solicitudes de suspensión del procedimiento de desahucio contenida en el suplico del recurso.

Tercero.- Desestimar en su totalidad los recursos de reposición instados por los que dicen ser ocupantes de las instalaciones, d. Agustín S. S. (2026-E-RC-14396), d. Carlos Daniel R. H. (2026-E-RC-14398), d. José María S. Z (2026-E-RC-14385), dña. Sandra M. R. (2026-E-RC-14386), dña. Encarnación S. D (2026-E-RC-14399), dña. Ana María O. (2026-E-RC-14393), dña. Fernanda María O. (2026-E-RC-14401), dña. Isabel Sonia N. R. (2026-E-RC-14866), dña. Teresa Gloria C. S. (2026-E-RC-14865), instados frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/05/2026, al punto 9º del orden del día, en el expediente 44934, ratificando en todos sus términos dicho acuerdo, y desestimar también en su totalidad las solicitudes de suspensión del procedimiento de desahucio contenida en el suplico de los recursos.

Cuarto.- Continuar con los trámites del expediente de desahucio, en su consecuencia, en caso de desatender el requerimiento de desalojo que se formaliza, previo los trámites a los que hubiera lugar, y con las autorizaciones que procedan, proceder al lanzamiento.

Quinto.- Requerir nuevamente a la entidad Hoteles y Casas Rurales del Sur, S.L, para que proceda al desalojo y entrega del bien en el plazo máximo de ocho días hábiles con entrega de las llaves del complejo. Con apercibimiento expreso de ejecución forzosa por medios propios del Ayuntamiento con compulsión sobre las personas a fin de hacer efectivo el lanzamiento. Y apercibimiento expreso de que en caso de que hubiera lugar al lanzamiento, por imperativo de lo dispuesto en el artículo 157.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero que desarrolla la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, serán de su cuenta los gastos, incluidos los salarios del personal que intervenga en la diligencia y los elementos materiales que correspondan.

Sexto.- Requerir nuevamente a todos los ocupantes que pudieran morar u ocupar las cabañas del complejo turístico o cualquiera de las instalaciones del mismo, para que procedan al desalojo del bien municipal en el mismo plazo máximo de ocho días hábiles. Con apercibimiento expreso de ejecución forzosa por medios propios del Ayuntamiento con compulsión sobre las personas a fin de hacer efectivo el lanzamiento. Y con apercibimiento expreso de que en caso de que finalmente hubiera lugar al lanzamiento, por imperativo de lo

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24





dispuesto en el artículo 157.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero que desarrolla la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, serán de su cuenta los gastos, incluidos los salarios del personal que intervenga en la diligencia y los elementos materiales que correspondan.

Séptimo.- A los efectos de incorporarlos a los sucesivos trámites que corresponden, otorgar a los ocupantes de las instalaciones un plazo de cinco días naturales para aportar la documentación que acredite a día de hoy su situación como ocupantes de las instalaciones en las que dicen residir. Con apercibimiento de que en caso de que no sea aportada se tendrá por inexistente.

Octavo.- Notificar a los interesados para el cumplimiento de los requerimientos que se contienen y a los demás efectos oportunos.

E) ASUNTOS URGENTES

Asunto Único.- Aprobación Propuesta Enajenación de dos parcelas municipales para la promoción de 160 viviendas y 39 viviendas, respectivamente, protegidas en régimen general y especial en Estepona, situadas en SURS E-11 "Camino de Cortes Norte" (expte. 27105/2026)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar desierta la enajenación de dos parcelas municipales, fincas números 71342 y 71344 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Estepona, para la promoción de 160 viviendas y 39 viviendas, respectivamente, protegidas en régimen general y especial en Estepona, situadas en SURS E-11 "Camino de Cortes Norte".

Segundo.- Aprobar el expediente de enajenación, aplicando una rebaja del 25 % con respecto a la valoración inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, resultando los siguientes precios de enajenación:

- LOTE 1.- Finca n.º: 71342 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Estepona, "Parcela VP.01 situada dentro del Sector SURS-E11 "Camino de Cortes Norte": asciende a la cantidad de 2.559.729,06 euros.
- LOTE 2.- Finca n.º: 71344 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Estepona, "Parcela VP.02 situada dentro del Sector SURS-E11 "Camino de Cortes Norte": 396.164,47 euros

Tercero.- Trasladar la presente resolución al Inventario de Bienes Municipales.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

F) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo".

La Corporación queda enterada.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XCNZS9MYMS/7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24





Punto 6º .- Ruegos y Preguntas

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=33&t=1968>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, a las diez horas y veinte minutos , extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario Accidental, doy fe.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0010 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: 5H7XONZS9MYMSJ7SKC7PTPF5
Verificación: <https://estepona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24

